



DECRETO N° **950** / 7

TEMUCO, **23 JUN 2023**

VISTOS:

1.- La solicitud de Transferencia de Patente de fecha 20.06.2023, presentada por RICOS SPA.

2.- El contrato de compraventa de la patente de fecha 29.05.2023, entre DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JOSE LUIS CARO BARRERA EIRL y RICOS SPA realizado en la notaria JORGE ELIAS TADRES.

3.- El contrato de arriendo del local de fecha 01.06.2023 entre CARLOS GERARDO CONCHA ARAVENA y RICOS SPA.

4.- Lo dispuesto en los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para transferir la patente.

DECRETO:

1.- Autorízase a contar de esta fecha, la **Transferencia** de la patente, y su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

Rol	: 2-15719
Clasificación	: SUCURSAL
Actividad Económica	: VENTA DE HELADOS Y CONFITES
Código Actividad	: 472.109
Dirección Comercial	: MIRAFLORES 1458 - A
Nombre Titular de la Patente	: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JOSE LUIS CARO BARRERA EIRL
Rut Titular de la Patente	: 76.798.517-7
Dirección Particular	: PASAJE CERRO LA CRUZ N° 03014
Nombre del Comprador	: RICOS SPA
RUT Comprador	: 77.758.262-3
Dirección Particular	: KM 4 CAMINO NIAGARA
Nombre del Rep. Legal	: LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ.
Rut Rep. Legal	: 21.931.731-K
Dirección Particular	: KM 4 CAMINO NIAGARA
Fecha de Solicitud	: 20.06.2023
Transferencia N°	: 46
Fecha	: 20.06.2023

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la modificación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VN/omo
▪ Oficina de Partes
▪ Rentas



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

2737539

DECRETO N. 050
TEMUCO, 3 JUN 2023



VISTOS:

- 1 - La solicitud de Transparencia de Patente de Facto
- 2 - El contrato de compraventa de la parcela de terreno
- 3 - El contrato de compraventa de la parcela de terreno
- 4 - El contrato de compraventa de la parcela de terreno
- 5 - El contrato de compraventa de la parcela de terreno

CONCORDANDO

que se cumpla con las disposiciones legales en materia de

DECRETO

Se declara y se hace presente a efectos de

1 - Licencia de funcionamiento	2 - Licencia de funcionamiento
3 - Licencia de funcionamiento	4 - Licencia de funcionamiento
5 - Licencia de funcionamiento	6 - Licencia de funcionamiento
7 - Licencia de funcionamiento	8 - Licencia de funcionamiento
9 - Licencia de funcionamiento	10 - Licencia de funcionamiento
11 - Licencia de funcionamiento	12 - Licencia de funcionamiento
13 - Licencia de funcionamiento	14 - Licencia de funcionamiento
15 - Licencia de funcionamiento	16 - Licencia de funcionamiento
17 - Licencia de funcionamiento	18 - Licencia de funcionamiento
19 - Licencia de funcionamiento	20 - Licencia de funcionamiento
21 - Licencia de funcionamiento	22 - Licencia de funcionamiento
23 - Licencia de funcionamiento	24 - Licencia de funcionamiento
25 - Licencia de funcionamiento	26 - Licencia de funcionamiento
27 - Licencia de funcionamiento	28 - Licencia de funcionamiento
29 - Licencia de funcionamiento	30 - Licencia de funcionamiento
31 - Licencia de funcionamiento	32 - Licencia de funcionamiento
33 - Licencia de funcionamiento	34 - Licencia de funcionamiento
35 - Licencia de funcionamiento	36 - Licencia de funcionamiento
37 - Licencia de funcionamiento	38 - Licencia de funcionamiento
39 - Licencia de funcionamiento	40 - Licencia de funcionamiento
41 - Licencia de funcionamiento	42 - Licencia de funcionamiento
43 - Licencia de funcionamiento	44 - Licencia de funcionamiento
45 - Licencia de funcionamiento	46 - Licencia de funcionamiento
47 - Licencia de funcionamiento	48 - Licencia de funcionamiento
49 - Licencia de funcionamiento	50 - Licencia de funcionamiento
51 - Licencia de funcionamiento	52 - Licencia de funcionamiento
53 - Licencia de funcionamiento	54 - Licencia de funcionamiento
55 - Licencia de funcionamiento	56 - Licencia de funcionamiento
57 - Licencia de funcionamiento	58 - Licencia de funcionamiento
59 - Licencia de funcionamiento	60 - Licencia de funcionamiento
61 - Licencia de funcionamiento	62 - Licencia de funcionamiento
63 - Licencia de funcionamiento	64 - Licencia de funcionamiento
65 - Licencia de funcionamiento	66 - Licencia de funcionamiento
67 - Licencia de funcionamiento	68 - Licencia de funcionamiento
69 - Licencia de funcionamiento	70 - Licencia de funcionamiento
71 - Licencia de funcionamiento	72 - Licencia de funcionamiento
73 - Licencia de funcionamiento	74 - Licencia de funcionamiento
75 - Licencia de funcionamiento	76 - Licencia de funcionamiento
77 - Licencia de funcionamiento	78 - Licencia de funcionamiento
79 - Licencia de funcionamiento	80 - Licencia de funcionamiento
81 - Licencia de funcionamiento	82 - Licencia de funcionamiento
83 - Licencia de funcionamiento	84 - Licencia de funcionamiento
85 - Licencia de funcionamiento	86 - Licencia de funcionamiento
87 - Licencia de funcionamiento	88 - Licencia de funcionamiento
89 - Licencia de funcionamiento	90 - Licencia de funcionamiento
91 - Licencia de funcionamiento	92 - Licencia de funcionamiento
93 - Licencia de funcionamiento	94 - Licencia de funcionamiento
95 - Licencia de funcionamiento	96 - Licencia de funcionamiento
97 - Licencia de funcionamiento	98 - Licencia de funcionamiento
99 - Licencia de funcionamiento	100 - Licencia de funcionamiento

Se declara y se hace presente a efectos de



DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES
UNIDAD DE PATENTES

A. SOLICITUD DE PATENTE O AMPLIACION DE GIRO	
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	Y
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL Ricos SPA		ROL UNICO TRIBUTARIO 77758262-3	
CORREO ELECTRONICO Leoncia6014@gmail.com		+569 82443321	
DIRECCION PARTICULAR Calle Miraflores N° 1458A Temuco		TELEFONO 1458 A	CELULAR Temuco
CALLE		Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA

Vengo a exponer que solicito por este medio:

A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:
Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR		AÑO INICIO ACT.	CODIGO S.I.I.
Planta	Part-Time		
Nº Trabajadores		M² Publicidad	Régimen Tributario
		CAPITAL PROPIO DECLARADO (PRIMER EJERCICIO)	
		CAPITAL CONFORME A EJERCICIO ANTERIOR:	
Señale años con act. efectiva en la comuna desde iniciación actividades			
CALLE		Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO

Nota: "La declaración errónea u omisión de la publicidad dará lugar a una multa entre 1 a 3 UTM según Art° 40 inciso 4 de la Ordenanza"

B) TRASLADO DE PATENTE: Que, se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD		ROL PATENTE	
UBICADA EN CALLE	Nº	A CALLE	Nº

C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:

Compra y Venta: Arriendo:

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don: **Jorge Elias Tadres Hales**
Se acredita haber Arrendado/ comprado o Absorbido el Negocio de: **Distribuidora y comercializadora**
Patente Rol: **2-15719** Ubicada en calle: **Miraflores** N° **1458 A**
Al Señor: **Jose Luis Caro Barrera** RUT **21931731-K**

Nota: "Las solicitudes realizadas 30 días después de la escritura, se aplicará multa de 1 UTM por Patente según Art° 40 Inciso 2 Ordenanza"

D) ELIMINACIÓN DE PATENTE:

Que, a contar del de del Se da cierre al local/actividad de
Patente Rol: Ubicada en calle: N°
Motivo Según Consta en

E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:

Que solicita certificado de:
Para:

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL

1. Leoncia Sanchez H	24640861-0	Padre Las Casas
2.		Km 4 Camino a Niagara.
Nombre Representante(s) Legal (es) R. U. T.		Domicilio Particular
Leoncia Sanchez H	24640861-0	DATOS INGRESO: 46
24640861-0	Leoncia Sanchez H	NÚMERO: 46
FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	FECHA: 20.06.2023
	NOMBRE, FIRMA Y R.U.T QUIEN REALIZA EL TRÁMITE	ROL: 2-15719

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco: Documentación recibida conforme SI NO

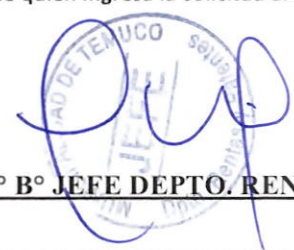
NOTA: La información declarada y adjunta al presente formulario es de exclusiva responsabilidad de quien ingresa la solicitud al municipio, el trámite requerido estará sujeto a revisión previa resolución.

Observación Funcionario:

Firma y timbre funcionario que recepciona el trámite



Nº Bº JEFE PATENTES



Nº Bº JEFE DEPTO. RENTAS

CESION DE DERECHOS PATENTE COMERCIAL

En Temuco, República de Chile, a 29 de mayo de 2023, ante mí, *JORGE ELIAS TADRES HALES*, Abogado, Notario Público de la comuna de Temuco, comparece: como Cedente JOSE LUIS CARO BARRERA, cédula nacional de identidad N° 21.931.731-K, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JOSE LUIS CARO BARRERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Rut. 76.798.517-7, según consta de contrato social de fecha 03 de noviembre del 2017, suscrito conforme a la ley 20.659, e inscrito en el Registro de empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, según código de verificación electrónica CRO4xHF422nm; y por la otra como Cesionario LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ, cédula nacional de identidad N° 24.640.861-0, en representación de RICOS SpA, Rut. 77.758.262-3, según consta de contrato social de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito conforme a la ley 20.659, e inscrito en el Registro de empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, según código de verificación electrónica CRPCbCs9fTd5 y exponen:

PRIMERO: JOSE LUIS CARO BARRERA, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JOSE LUIS CARO BARRERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA declara ser propietaria de los derechos de la patente comercial de la Municipalidad de Temuco, ROL N° 2-15719, giro VTA. HELADOS/CONFITES y ROL N° 2-21489, giro AGENCIA DE POLLA, ubicados en Miraflores 1458-A.-

SEGUNDO: Por este acto JOSE LUIS CARO BARRERA, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JOSE LUIS CARO BARRERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende, cede y transfiere 3 mesones, 3 estantes y los derechos antes referidos en relación a la patente comercial, a RICOS SpA, quien los acepta para sí.-

TERCERO: Se transfiere además de la patente comercial antes indicada los derechos que le corresponde a DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JOSE LUIS CARO BARRERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la Resolución Sanitaria Exenta Certificado de enrolamiento N° A20-0208, otorgada por Alex Enrique Olivares Vega, jefe de departamento de accipon sanitaria de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía; y todos los derechos que le corresponden o pudieran corresponderle en cualquier reglamento sanitario de alimentos.-

CUARTO: El precio de venta es la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) los cuales fueron cancelados en dinero efectivo a la entera satisfacción del vendedor.-

QUINTO: Se faculta al cesionario para que por sí sólo gestione ante las autoridades, municipales, Administrativas, de salud y otros, todo trámite necesario para inscribir los derechos que por este acto se transfieren.-

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

Para constancia y previa lectura, firman:


CEDENTE


CESIONARIO

FIRMO ANTE MI: JOSE LUIS CARO BARRERA, cédula nacional de identidad N° 21.931.731-K, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JOSE LUIS CARO BARRERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Rut. 76.798.517-7, según se acreditó, como cedente; y LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ, cédula nacional de identidad N° 24.640.861-0, en representación de RICOS SpA, Rut. 77.758.262-3, según SE ACREDITÓ, como cesionarios.-Temuco, 29 de mayo de 2023.-





El Servicio de Impuestos Internos con fecha 31-05-2023 23:45:26, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.758.262-3 RICOS SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 31-05-2023
Actividad a realizar	: VENTA DE HELADOS, CONFITES Y AGENCIA DE POLLA

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	PRIMERA	SI	NO
478100	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS (INCLUYE FERIAS)	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
RUT:	24640861-0 LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ, F. incorporación: 12-05-2023

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)25.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)25.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
24640861-0	LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ	100,000	100,000	12-05-2023
Totales		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle:MIRAFLORES 1458 Comuna:TEMUCO Teléfono Móvil:947463857 Correo Electrónico:csrkyat@gmail.com Rut Propietario:5627211-9 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)1.081

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
RICOS SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
MIRAFLORES 1458 TEMUCO

RUT
77758262-3



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202305996140

FECHA EMISIÓN 08/06/2023

RUT USUARIO 24640861-0
CÉDULA

USUARIO LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ
CÉDULA HERNANDEZ

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
RICOS SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
MIRAFLORES 1458 TEMUCO

RUT
77758262-3



▲ Verifique esta cédula

N° SERIE 202305996140

FECHA EMISIÓN 08/06/2023

RUT USUARIO 24640861-0
CÉDULA

USUARIO LEONCIA DEL CARI
CÉDULA HERNANDEZ

Recuerde, no procede el derecho a cré
bienes o utilización de servicios que no
actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D



Nº Folio: 2309287545
LA ARAUCANÍA, 13-06-2023

Secretaría Regional Ministerial de Salud
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el DECRETO Nº32, DE FECHA 18.03.2022; y en la Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, **RICOS SPA, RUT: 77758262-3**, representada por **LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ , RUT: 24640861-0**, ambos con domicilio en MIRAFLORES 1458 - A, comuna de TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA ha informado cambio de razón social.

2º Que, se han presentado todos los antecedentes requeridos para tal efecto.

3º Que, de la revisión de los antecedentes presentados, y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TÓMASE CONOCIMIENTO** del Cambio de Razón Social de **LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS**, autorizado el 09/08/2019 con la Resolución Exenta Nº **1909318194**, de **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JOSE LUIS CARO BARRERA EIRL , RUT: 76798517-7** representado por **JOSE LUIS CARO BARRERA RUT: 21931731-K**, a **RICOS SPA, RUT: 77758262-3** representado por **LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ , RUT: 24640861-0**, con domicilio en MIRAFLORES 1458 - A, comuna de TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado mediante el correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.
3. **TÉNGASE PRESENTE QUE EN TODO LO DEMÁS, SE MANTIENE ÍNTEGRAMENTE LA RESOLUCIÓN CUYO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL POR ESTA VÍA SE ACTUALIZA, Y NO IMPLICA EN CASO ALGUNO, VALIDAR CAMBIOS ESTRUCTURALES O DE OTRO TIPO, DEBIENDO EN TAL CASO, SER AUTORIZADOS EXPRESAMENTE POR ESTA AUTORIDAD SANITARIA.**

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SEGUN RESOLUCIÓNº DECRETO Nº32, DE FECHA
18.03.2022

RICARDO ANDRÉS CUYUL SOTO

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.758.262-3

Razón Social: RICOS SpA

Fecha de Constitución: 12 de mayo del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 16 de junio del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CREKgqvCpn8d**



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.758.262-3

Razón Social: RICOS SpA

Fecha de Constitución: 12 de mayo del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 16 de junio del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRizkcqbxhOv**



CRizkcqbxhOv



**ESTATUTO ACTUALIZADO
RICOS SpA**

En TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 12 de mayo del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "Ricos SPA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Ricos SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Venta de Helados, Confites y Agencia de Polla. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$25.000.000 de pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ, Rut 24.640.861-0. Administrador: LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ, Rut 24.640.861-0 quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las

que se señalan a continuación. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar

el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo

siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-**
ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de

Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TÍTULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS:** **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ suscribe: 1000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$25.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	12-05-2023	AC2FVFBIFRfn
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de Temuco, 01 de Junio del año 2023, comparecen don **CARLOS GERARDO CONCHA ARAVENA**, chileno, casado, Cedula Nacional de Identidad número, 5.627.211-9, domiciliado para estos efectos en calle Manantial N°1680 de Temuco, que en adelante se llamará "Arrendador" y por la otra parte, **RICOS SPA** Rut: 77.758.262-3, representada legalmente por doña **LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ**, Venezolana, empresaria, Cedula Nacional de identidad número 24.640.861-0; doña **LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ**, Venezolana, empresaria, Cedula Nacional de identidad número 24.640.861-0; ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N°1458 - A, de Temuco, que en adelante se llamarán "arrendatarios"; mayor de edad, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento. Don **CARLOS GERARDO CONCHA ARAVENA** da en arrendamiento a **RICOS SPA**; Doña **LEONCIA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ**, quienes reciben y aceptan para sí, el local comercial con inventario, ubicado en calle Miraflores número 1458 -A de la ciudad de Temuco. Su rol de avalúo es el número 35-018, de la comuna de Temuco. El dominio rola inscrito a nombre del arrendador a fojas dos mil siete, números tres mil doscientos cuarenta y dos del año 1988, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

SEGUNDO: Los arrendatarios serán solidariamente responsables de las obligaciones que les impone el contrato. Especialmente se conviene que los arrendatarios serán solidariamente obligados al pago de las rentas de arrendamiento. La propiedad arrendada será destinada exclusivamente a local comercial. Las partes convienen, expresamente que la explotación comercial, se eleva a elemento esencial del contrato que se ha suscrito; y por lo tanto, el incumplimiento de tales obligaciones, producirá el termino ipso facto del mismo, sin perjuicio de las indemnizaciones pertinentes.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 12 meses, y comenzará a regir a contar del día 01 de Junio del año 2023. Ninguna de las partes le podrá poner término durante este periodo. Si el arrendador deseara poner término al presente contrato, deberá comunicarlo por escrito mediante carta certificada enviada al arrendatario con una anticipación de 60 días. De no mediar este aviso el arrendamiento se entenderá prorrogado por otro periodo de igual condición, y así sucesivamente. Si el arrendatario deseara poner término al contrato en la fecha de expiración de este, deberá notificarlo por carta certificada, al arrendador, con una anticipación no inferior a 60 días a la época fijada para término.

CUARTO: La renta mensual es la suma de 30 UF. Esta renta mensual se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento; reajuste que se hará cada seis meses, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo lo reemplace, en relación al periodo que medie entre el último día del segundo mes que precede al del último reajuste y el último día del segundo mes que precede al de su pago. El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente, los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, y demás que pueden corresponderle. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.



QUINTO: La renta se pagará por mensualidades anticipadas, los días 05 de cada mes en el domicilio del arrendador ya sea mediante Cheque, o vía transferencia electrónica en la cuenta Rut del Banco del Estado.

SEXTO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, el arrendatario entrega en garantía de pago, en este acto y en efectivo, al arrendador, la suma equivalente a un mes de la renta estipulada, que el arrendador se obliga a restituirle, por igual equivalencia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua, gas, teléfono u otro que sean de cargo del arrendatario. El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

SEPTIMO: La propiedad se encuentra en perfecto estado de conservación.

OCTAVO: Queda prohibido expresamente al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquier forma y cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado. Hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad. Se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita al arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad quedaran a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

NOVENO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes, timbre e interruptores del sistema eléctrico, mantener en buen estado el sistema eléctrico, mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo y cada vez que sea necesario.

DECIMO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley; y especialmente los siguientes:

- a) Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, los términos dichos en la cláusula cuarta de este contrato; b) Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrienda o cede todo o parte de la propiedad sin consentimiento escrito del arrendador; c) Si causa a la propiedad cualquier perjuicio; d) Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara inmediatamente y a su costa, los desperfectos ocasionados por el uso o por hecho o culpa de él, de sus dependientes o clientes; e) Si se atrasa en el pago de las cuentas por consumos de agua potable, energía eléctrica, gas u otros servicios comunes si los hay; f) Si hace variaciones de cualquier especie de la propiedad, sin consentimiento del arrendador.

UNDECIMO: El arrendador tendrá la facultad para inspeccionar, por sí o por mandatario, la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el arrendatario, a otorgarle las facilidades necesarias. Asimismo, en caso que se desee venderla o arrendarla, el arrendatario se obliga a permitir a lo menos, tres días de cada semana, durante dos horas cada día, entre las doce y dieciocho horas, a su elección.

DUODECIMO: El arrendador no responderá en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario, con ocasiones de robo, incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías de agua o gas, efectos del calor o de la humedad, etc.

DECIMO TERCERO: El arrendatario se obliga a restituir el local inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá de hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acreditan el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó y que se especifican en la cláusula séptima. La no restitución de la propiedad en la época señalada hará incurrir el arrendatario, mientras no la restituya, en una multa mensual equivalente al doble de la renta pactada en este contrato, suma en que las partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo los perjuicios producidos.

DECIMO CUARTO: El arrendador entrega al arrendatario, inventario detallado del local según consta en el siguiente listado anexo, quien deberá entregar en las mismas condiciones al término del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Con el objeto de dar cumplimiento a la ley 19.628.- Sobre protección de datos de carácter personal cada arrendatario faculta irrevocablemente al arrendador, indistintamente, para que pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento y consumo morosos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto de que sea divulgada, relevando los arrendatarios, al arrendador y al administrador del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

DECIMO SEXTO: Cada arrendatario por el presente instrumento confiere mandato irrevocable a Don **CARLOS GERARDO CONCHA ARAVENA**, para que actuando en nombre y representación de él acepte letras de cambio, pagaderas en Temuco, para documentar las rentas de arrendamiento, las cuentas de luz, agua, gas, o gastos comunes que se encuentren impagas. Se exime al mandatario de la obligación de rendir cuentas.

DECIMO SEPTIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se somete a las competencias de sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: Para conformidad de este contrato se firma al pie en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



Carlos Gerardo Concha Aravena
C.I. 5.627.211-9
Arrendador



RICOS SPA
Rut: 77.758.262-3
Arrendatario



Leoncia del Carmen Sánchez Hernández
C.I. 24.640.861-0
Arrendatario

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO .//



Signature



Visa: **TEMPORARIA**
Profesión: **No informada**

3403N-SR

IECHL6031109008K37<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
7708280F2307208VEN24640861<0<1
SANCHEZ<HERNANDEZ<<LEONCIA<DEL